## Analizar la Ley 25.326 (Ley de protección de datos personales),

¿Cuáles te parecen son los principales aspectos a tener en cuenta en la base de datos a realizar?

La Ley 25.326 de Protección de Datos Personales de Argentina establece una serie de principios y requisitos que deben cumplirse al crear y gestionar una base de datos de datos personales. A continuación, se presentan algunos de los aspectos clave a tener en cuenta al crear una base de datos de acuerdo con esta ley:

Consentimiento informado: Es necesario obtener el consentimiento expreso e informado de los individuos cuyos datos personales se recopilarán y almacenarán en la base de datos. El consentimiento debe ser libremente otorgado y debe informarse claramente sobre los propósitos y el alcance del tratamiento de los datos.

Finalidad limitada: Los datos personales deben recopilarse con una finalidad específica y legítima, y no deben utilizarse para ningún propósito incompatible con dicha finalidad. La base de datos debe estar diseñada para cumplir con esta limitación y evitar el uso no autorizado o indebido de los datos.

Calidad de los datos: Se debe garantizar la calidad de los datos personales recopilados, asegurando que sean exactos, completos y actualizados según sea necesario. Además, se deben tomar medidas para corregir o eliminar los datos inexactos o incompletos de la base de datos.

Seguridad de los datos: La base de datos debe contar con medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra la pérdida, el acceso no autorizado, la divulgación, la alteración o la destrucción. Se deben implementar controles de acceso y procedimientos de seguridad robustos para garantizar la confidencialidad y la integridad de los datos.

Derechos de los titulares de datos: La ley reconoce una serie de derechos para los titulares de datos, como el acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de sus datos personales. La base de datos debe contar con los mecanismos necesarios para permitir el ejercicio de estos derechos por parte de los individuos.

Transferencia internacional de datos: Si se planea transferir datos personales a otro país, se deben cumplir los requisitos específicos establecidos por la ley para garantizar un nivel adecuado de protección de datos en el país receptor.

Registro de bases de datos: La ley establece la obligación de registrar las bases de datos ante la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia de Acceso a la Información Pública (AAIP). Es importante cumplir con los procedimientos de registro y mantener la documentación correspondiente actualizada.

Artículo 1 (Objeto) .La ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, sean éstos públicos, o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre, de conformidad a lo establecido en el artículo 43, párrafo tercero de la Constitución Nacional. Las disposiciones de la presente ley también serán aplicables, en cuanto resulte pertinente, a los datos relativos a personas de existencia ideal. En ningún caso se podrán afectar la base de datos ni las fuentes de información periodísticas.

## Artículo 2° — (Definiciones).

A los fines de la presente ley se entiende por:

Datos personales: Información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables.

- Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual.
- Archivo, registro, base o banco de datos: Indistintamente, designan al conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso.
- Tratamiento de datos: Operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación, relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción, y en general el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.
- Responsable de archivo, registro, base o banco de datos: Persona física o de existencia ideal pública o privada, que es titular de un archivo, registro, base o banco de datos.
- Datos informatizados: Los datos personales sometidos al tratamiento o procesamiento electrónico o automatizado.
- Titular de los datos: Toda persona física o persona de existencia ideal con domicilio legal o delegaciones o sucursales en el país, cuyos datos sean objeto del tratamiento al que se refiere la presente ley.
- Usuario de datos: Toda persona, pública o privada que realice a su arbitrio el tratamiento de datos, ya sea en archivos, registros o bancos de datos propios o a través de conexión con los mismos.
- Disociación de datos: Todo tratamiento de datos personales de manera que la información obtenida no pueda asociarse a persona determinada o determinable.